



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

142

NOTA N° /2016  
LETRA Mun. U.

USHUAIA 9 de septiembre de 2016.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Energía, con fecha 3/10/1989, mediante el que se delegó en dicha Dirección Provincial el mantenimiento de redes, reposición de lámparas, artefactos y todo otro elemento que haga al funcionamiento de las redes de alumbrado público, la liquidación y la percepción de los aranceles que se cobre a los contribuyentes por dicho servicio, sin que la Municipalidad de Ushuaia perciba suma alguna en tal concepto (Cláusulas 1ra. y 2da.).-

Las sumas así recaudadas, de las que le correspondería al municipio un veinticinco por ciento (25%), deberían mantenerse en reserva en una cuenta especial denominada "APORTE MUNICIPAL PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" (cláusula 4ta.).-

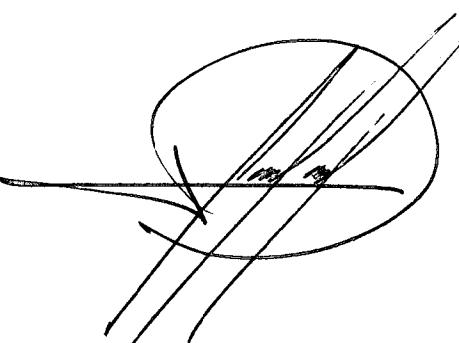
En consideración a lo antes expuesto, y las tratativas llevadas adelante a fin de dar cumplimiento de dicho convenio a lo largo de su vigencia hasta la fecha, es que solicito se arbitren los medios necesarios para el reemplazo de las lámparas comunes del alumbrado público, por lámparas LED, en principio en la calle San Martín y Av. Maipú en toda su extensión, y luego a requerimiento de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, en los lugares que así determine.-

La eficiencia energética es una de nuestras prioridades, y con este plan de trabajo avanzaremos en una verdadera política de Estado para lograr la reducción de costos y energía eléctrica, reduciendo la potencia consumida y el gasto de mantenimiento del alumbrado público.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

*0*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/09/16 Hs. 12:08
Número:	1483 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	OB Leg 3420

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA.

S / D.

mif

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

SH 7472

28

13/12/1989

USHUAIA,

13/12/1989

VISTO el Expediente E-2792/89 del registro de esta Municipalidad, que se relaciona con la firma de un Convenio entre la Dirección Territorial de Energía y la Municipalidad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio se relaciona a la Prestación, Liquidación y Cobro del Servicio de "ALUMBRADO PÚBLICO".

Que a fojas CINCO (5) del expediente de referencia, La Dirección Territorial de Energía requiere modificaciones al Convenio presentado originalmente, las cuales son aceptadas por esta Municipalidad.

Que mediante Dictámenes N° 103 y 413/89 ambas Asesorías Letradas manifiestan a fojas NUEVE (9) y QUINCE (15) no tener objeción que formular.

Que el presente Convenio se firma "Ad-Referendum" de la Aprobación definitiva por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Territorial de Energía, que se relaciona a la Prestación, Liquidación y Cobro del Servicio de "ALUMBRADO PÚBLICO" y que se agrega como Anexo I

.....2/1/-

28 COPIA FIEL  
Sociedad Anónima  
de la D.N. Archivo General  
03.08.03

e BERTONI Adolfo 15607784.

Guerra, Cecilia Fernández 15479265.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

...2/11.-

al presente.-

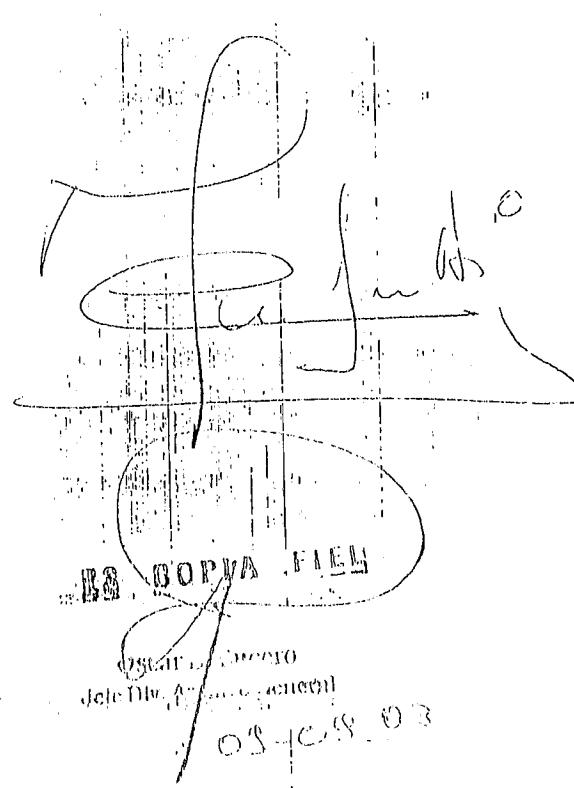
ARTICULO 2º.- Dicho Convenio se firma "Ad-Referendum" de la Aprobación definitiva por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial del Territorio, cumplido ARCHIVENSE.-

DECRETO MUNICIPAL N°

654

189.-



## CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, entre la Municipalidad de Ushuaia por una parte y la Dirección Territorial de Energía por la otra, representadas en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. Carlos MANFREOTTI y el señor Hugo PICCONE a cargo de la Presidencia de la dirección Territorial de Energía y ad. referéndum del señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIERA: La Dirección Territorial de Energía será la encargada del suministro a la ciudad de Ushuaia, de la energía eléctrica para el alumbrado público, correspondiéndole la instalación, las farolas, el mantenimiento de redes, reposición de lámparas, artefactos y todo otro elemento que haga al normal funcionamiento de las redes.

SEGUNDA: Siendo la Dirección Territorial de Energía la prestataria del servicio, la Municipalidad delega en la misma, liquidar con percibir de los contribuyentes los aranceles que se facturen por el cumplimiento de este servicio.

TERCERA: Los padrones de contribuyentes serán los que correspondan a los de usuarios de la Dirección Territorial de Energía, los que serán actualizados y conformados a tal efecto por ambas partes toda vez que sea necesario.

CUARTA: De la recaudación que por la facturación perciba la Dirección Territorial de Energía, responderá el Municipio un veinticinco por ciento (25%) de la misma, porcentaje que dicha

Dirección mantendrá en reserva en una cuenta especial denominada "APORTE MUNICIPAL PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO", destinado el restante porcentaje de la recaudación en un quince por ciento (15%) a devolver gastos propios de

(X) / (X) / (X)

...//

Dirección en actos administrativos y de cobranzas y el sesenta por ciento (60%) restante los utilizarán para cubrir los costos originados en la prestación del servicio de alumbrado y mantenimiento del mismo.

QUINTA: La Municipalidad de Ushuaia a través del área técnica que corresponda, comunicará oficialmente a la Dirección Territorial de Energía los sectores priorizables para la instalación del alumbrado público, manteniendo dicho programa de trabajos concordancia con los valores que la Dirección mantenga reservados del porcentaje que le corresponde a la Comuna de la recaudación municipalizada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEXTA: La Dirección Territorial de Energía liquidará y facturará a los contribuyentes la prestación del servicio según su programa de cobros, debiendo corresponder los valores o porcentajes al criterio de distribución de zonas de la ciudad que tiene determinados la Comuna para el cobro de tasas municipales.

SEPTIMA: Los criterios de potencia a instalar en el alumbrado público deberán ser convenidos de común acuerdo entre ambas partes, no pudiendo cualquiera de ellas programar o incrementar potencia sin el consentimiento de la otra.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día primero de del presente año, pudiendo ser reformado o ampliado toda vez que las partes lo consideren conveniente.

NOVENA: El estudio y la determinación de los valores e incrementos que se apliquen para el cobro del servicio, serán responsabilidad exclusiva de la Dirección Territorial de Energía, debiendo ésta comunicártelos a la Municipalidad al solo efecto de su conocimiento.

DÉCIMA: La Dirección Territorial de Energía elaborará el informe trimestralmente, declaración jurada de rendición de cuentas y de los estados de cobros y fondos afectados de la cuenta especial.

ES. COPIA FIEL

OSCAR ALFREDO  
Asst. Div. Archivo General

OJ-OG-103

...//1  
mentionada en la cláusula CUARTA.

UNDECIMA: Semestralmente la Dirección Territorial de Energía efectuará un recuento de los usuarios del servicio de luminarias instaladas, girando dicho informe a la Municipalidad a los efectos de su cotejo con el padrón de contribuyentes municipales.

DUODECIMA: Ante cualquier divergencia que se suscite en la interpretación o aplicación del presente Convenio, se acuerda en este acto que las mismas serán resueltas de común acuerdo de ambas partes, recurriendo si fuera necesario a las Instancias superiores administrativas de ambas.

TRIGESIMA: La recaudación de la Cuenta Especial mencionada en la cláusula CUARTA del presente Convenio, será tenida a los efectos contables de la Dirección Territorial de Energía como Ingresos Municipales actuando la Dirección únicamente como depositario de los valores.

DECINOCUARTA: La Municipalidad de Ushuaia exime del pago de la tasa por colocación de postes en la vía pública a la Dirección Territorial de Energía.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ES COPIA FIEL

Oscar P. Gómez  
Jefe Dic. Archivo General

O.S.-O.B.